

# CAPÍTULO 8

## DE LOS DIVERSOS ACTOS QUE FORMAN UN DECRETO

Los que no tienen mas que superficialmente la vista sobre una asamblea política pueden pensar que no hay cosa ninguna mas sencilla que *una proposición, un debate y un decreto* ¿Es esto el objeto de una ciencia ó arte? Los negocios comunes de la vida nos ponen todos en la necesidad de proponer, deliberar, y decidir; y apenas hay nociones mas familiares que estas.

Si; estas operaciones son fáciles de concebir, pero tambien difíciles de ejecutar. Sucede con los actos intelectuales lo que con los movimientos corporales; el mover un brazo es negocio de un instante; pero: ¿cuanta ciencia anatómica no es necesaria para explicar este movimiento y describir los músculos que le efectúan?

Sigamos la formación de un *decreto*. La obra que le sirve de basa es un proyecto propuesto por un individuo. Cuando este le presenta á la asamblea segun las formalidades de uso, hace lo que se llama una *proposición*.

Estando hecha la *proposición* orijinaria, cuantas se refieren á ella no pueden tener mas que uno ú otro de estos dos objetivos: *enmendarla, ó suprimirla*.

De aquí dos especies de proposiciones secundarias.

Proposiciones *emendatorias*.

Proposiciones *supresivas*.

Los que proponen modificar la proposición ori-jinaria, miran estas modificaciones como unas *enmiendas*, es decir, como mejoras ó correcciones.

Por proposiciones supresivas, entiendo cuantas se dirijen directa ó indirectamente á hacer desechar la ori-jinaria, como solicitar la prioridad en favor de cualquiera otra, ó proponer una suspensión por tiempo indeterminado, etc.

No hay sino tres actos absolutamente necesarios para formar un decreto: 1.º Hacer una proposición; 2.º votar; 3.º declarar el resultado de los votos.

Pero antes de llegar á la conclusión, hay en el curso ordinario de las cosas muchos grados, ó actos intermedios por los que es menester pasar.

Aquí estan en el orden cronológico:

- 1.º Promulgar de antemano las proposiciones, proyectos de ley, enmiendas.
- 2.º Hacer la proposición que espone el proyecto.
- 3.º Ocasionalmente, ordenar su impresión y publicación.
- 4.º Auxiliar la proposición.
- 5.º Deliberar.
- 6.º Sentar la cuestión.
- 7.º Votar sumariamente.
- 8.º Declarar el resultado de la votación sumaria.
- 9.º Dividir la asamblea, es decir, pedir la votación distinta.
- 10.º Recojer los votos regularmente.

11.º Declarar el resultado.

12.º Registrar todos estos actos <sup>(1)</sup>.

(1) *Decreto, acuerdo, resolucion.* Se usan estas tres voces á menudo como sinónimas, para designar el acto definitivo de la asamblea; y presentan un mismo sentido intelectual, pero se derivan de diferentes tipos físicos.

Cuando se dice *acuerdo*, se han pintado las ideas fluctuantes, ó que ocurren sucesivamente en el ánimo, el cual escoje una, y se detiene en ella. *Decreto* presenta con escasa diferencia la misma idea; se han visto y considerado diversos objetos, discernido el que se tiene por mejor, y fijádose en él.

Cuando se dice una *resolucion*, se representa una cuestion como un nudo que hay que desatar.

Esto es un ejemplo del modo con que podrian esplicarse los términos fundamentales de una ciencia por medio de la etimología. Se sube al arquetipo, primer tipo físico, é imájen que sirvió de modelo para poner nombres á las cosas intelectuales. Seria esta tarea muy acomodada para hacer parte de la composicion de un *diccionario*.

Los franceses usan con mucha frecuencia de la palabra *deliberacion*, como sinónima de *decreto*. He aqui una prueba de ello en el acta constitucional del año de 1795. *Cada consejo podrá formarse en comision jeneral y secreta, pero únicamente para discutir y no para deliberar.* Es una contradiccion gramatical. El que delibera, está indeciso; mientras que continúa la *deliberacion*, no hay *resolucion* ninguna tomada, acto comun, ni *acuerdo* ninguno hecho: el tipo de *deliberacion* es *librare*, tener en equilibrio.

*Enmienda* se deriva del latin *menda*, falta. *Enmendar*, es quitar una falta.

*Mocion* es un término jenérico para espresar todas las proposiciones sometidas á la asamblea. Esta voz, inglesa de orijen, se habia admitido en Francia; pero los recuerdos revolucionarios la han hecho odiosa y desusada. La habia empleado yo en la primera edicion de esta obra, y la he substituído con la de *proposicion*, que es mas vaga, pero que ha prevalecido. He conservado sin embargo el término inglés, cuando se trata de Inglaterra. Seria necesaria una voz particular para designar los *proyectos de ley*. No la tiene la lengua francesa. Se habia hecho por introducir la palabra inglesa *bill* que no ha logrado aceptacion, aunque era muy acomodada para ser técnica. Esta voz se deriva por contraccion de la antigua latina *libellula*, diminutivo de *liber*, libro. Se hace necesaria esta distincion, porque siendo por su naturaleza los *proyectos de ley* de una importancia superior á las mas de las proposiciones, requieren mayores precauciones, sea en la promulgacion anterior al debate, sea en los diversos grados de discusion á que conviene sujetarlos.